



# Resolución Jefatural

*N° 448-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE*

Lima, 25 de octubre 2023

## **VISTOS:**

El Informe N° 1277-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 87311-2023 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de

2022, se aprueban las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales),

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de mayo 2023, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2023, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Que, mediante Sigedo N° 87311 que contiene, entre otros, el Informe 446-2023-MINEDU/VMGI-UCCOR PIURA, de fecha 10 de octubre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura (en adelante, UCCOR Piura), se requiere a la OCE para el semestre académico 2023-II, desembolsar en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de Crédito Talento que cursa sus estudios superiores en la Universidad de Piura (en adelante IES), el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de pasajes y adquisición de materiales educativos;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene la beneficiaria frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los costos no académicos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por la beneficiaria al momento de su postulación al crédito educativo y será desembolsado en su cuenta bancaria, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, el importe consignado en el Anexo N° 02 de la presente resolución jefatural ha sido determinado por la UEV conforme con el calendario académico establecido por la IES, cuya fecha de inicio fue el 14 de agosto de 2023 y culminará el 14 de diciembre de 2023, correspondiente al semestre académico 2023-II;

Que, la asignación mensual por concepto de costo no académicos, equivalen al importe proporcional de dieciocho (18) días por agosto de 2023 y catorce (14) días por diciembre de 2023, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 446-2023-MINEDU/VMGI-UCCOR PIURA, de fecha 10 de octubre de 2023, la UCCOR Piura ha dado su conformidad respecto a los

documentos remitidos por la IES, los mismos que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, la UEV determina en virtud de la Resolución Jefatural N° 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y el informe de matrícula de la beneficiaria correspondiente al semestre académico 2023-II, que el desembolso requerido por la UCCOR Piura resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 02 de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2023 el desembolso del importe de S/ 1,515.46 (mil quinientos quince con 46/100 Soles), en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de Crédito Talento – Convocatoria 2023, de la Universidad de Piura, compuesto por el concepto de costos no académicos de pasajes y adquisición de materiales educativos, correspondiente al semestre académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

**Artículo 2.-** Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2023, el depósito de S/ 1,485.15 (mil cuatrocientos ochenta y cinco con 15/100 soles) en la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec, y el monto de S/ 30.31 (treinta con 31/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; de conformidad con los Anexos N° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 01 Recursos Ordinarios</b>
	<b>S/ 1,515.46</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la

Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

**Anexo N° 01**

**CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA BENEFICIARIA	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR AUTORIZADOS			
				Alimentación	Pasajes	Adquisición de Materiales educativos	Alojamiento
1	60163302	PINTADO CRUZ, NADYNE YSABEL	2023		X	X	

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

## Anexo N° 02

### DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA BENEFICIARIA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE	D.N.I. N°	N° CUENTA DE AHORRO	MESES DE PAGO					Monto a pagar beneficiaria (\$/)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (\$/)
									Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23			
1	60163302	PINTADO CRUZ, NADYNE YSABEL	2023	87311	2023-II	CRUZ ADRIANZEN, ESTELA	42945455	04-016-874081	S/ 219.12	S/ 365.20	S/ 365.20	S/ 365.20	S/ 170.43	S/ 1,485.15	S/ 30.31	S/ 1,515.46
<b>TOTAL</b>													<b>S/1,485.15</b>	<b>S/30.31</b>	<b>S/1,515.46</b>	

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo